

## Perspectiva de género y enfoque diferencial: una mirada histórica

La recopilación histórica fue el punto de partida para que el doctor Luis Mario Ospina Rincón, juez promiscuo de Manizales (Caldas), emitiera un fallo condenatorio en un caso de feminicidio.

Aunque la sentencia no ha cobrado firmeza y está pendiente la resolución de los recursos de apelación por parte del Tribunal Superior de Manizales, el trabajo hecho por el juez fue postulado por parte del Comité Seccional de Caldas al “Reconocimiento a la Incorporación del Derecho a la Igualdad y No Discriminación en las Sentencias Judiciales”, una valoración e incentivo realizado a nivel nacional.

El doctor Ospina Rincón expuso el caso en el marco del Conversatorio “Técnicas prácticas y jurídicas para abordar un caso con perspectiva de género”, que se llevó a cabo el pasado 8 de marzo en el Auditorio del Palacio de Justicia “Fanny González Franco” de Manizales, con motivo del Día Internacional de la Mujer.

“Primero hay que resaltar que no soy experto en lo penal y en un principio uno puede manejar el tema indistintamente. Por eso había que mirar quién introdujo el concepto de feminicidio en el mundo y encontré a la doctora Diana Russell”. El Juez Promiscuo de Manizales se refirió a la investigadora de origen sudafricano, doctora en Psicología Social y considerada autora de este término. Durante su carrera, Russell ha investigado fenómenos como la violencia sexual contra mujeres y niñas, misoginia, entre otros.

En su recopilación histórica, el doctor Ospina Rincón encontró diferencias entre los conceptos de femicidio y feminicidio. “El primero es la muerte de una mujer; el segundo, es la muerte por su condición de género, por su rol como mujer”. La teórica y activista Marcela Lagarde habla de la desprotección frente a la violencia contra la mujer para definir el feminicidio.

Adicionalmente, el Juez señaló en su entrevista con NOTI JUDICIAL que su recopilación

histórica necesaria para emitir el fallo incluyó la normatividad y tratados vigentes tanto en Latinoamérica como en Colombia. A nivel nacional existen leyes como la 1257 de 2008, por la cual son dictadas normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres; y la Ley 1761 de 2015 “Rosa Elvira Cely”, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.

Junto con el juez Luis Mario Ospina Ortégón, se presentaron expositores como el doctor Publio Martín Andrés Patiño Mejía, magistrado del Tribunal Administrativo de Caldas, con una intervención sobre los criterios para la identificación de asuntos de género; la doctora María Isabel Grisales Gómez, juez cuarta administrativa del Circuito de Manizales, quien habló sobre la aplicación de la perspectiva de género en un caso práctico en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y finalmente, la juez quinta civil municipal, doctora Alexandra Hernández Hurtado, habló sobre la lista de verificación, como una herramienta para la aplicación de la perspectiva de género.



Luis Mario Ospina Rincón, juez promiscuo de Manizales.

# GÉNERO



Además del conversatorio (izquierda), durante el 8 de marzo se presentó la obra “Petra”, del grupo teatral TICH.

## **\*\*Opinión del auditorio\*\***

**\* Yetza Cardona Franco, abogada asesora del despacho de la doctora Ángela María Puerta, Tribunal Superior de Manizales:** *“Es pertinente porque en muchas ocasiones no entendemos en qué consiste el enfoque diferencial y la perspectiva de género y no lo apliquemos en los casos que tenemos. Con las herramientas brindadas en el conversatorio, pudimos aterrizar ese concepto a nuestro entorno práctico”.*

**\* Martha Lucía Bautista Parrado, juez primera de Familia:** *“Lo tratado fue muy importante, dado que los temas fueron expuestos por funcionarios que han tenido casos concretos. Cuando uno va a la práctica es donde realmente se aprende. Uno puede leer de perspectiva de género pero le puede parecer denso, pero cuando lo exponen personas que han tratado los temas y los han sacado con la perspectiva es interesante”.*

**\* Valentina Jaramillo, abogada asesora de la magistrada Sofy Soraya Mosquera:** *“Este tema nos hace ver la relevancia del respeto y protección de la mujer en la sociedad y su importancia en la formación de una sociedad más equitativa. Hay que tener en cuenta que nos estamos preparando, tanto los jueces como nosotros los empleados judiciales”.*

**\* Jorge Daniel Carmona Patiño, secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá:** *“Es importante toda vez que la perspectiva de género debe ser aplicable en cada uno de los expedientes que, de acuerdo a la lista de verificación, podemos aplicar e ilustrar”.*

**\* Guillermo León Aguilar González, juez quinto de Familia:** *“Se ven con frecuencia estos casos y lo aplicamos, compulsando copias para que abran investigación. No porque esté de moda, sino que cuando se ve una circunstancia de esas porque es trabajo del juez. Y estos espacios son muy importantes porque hay que ir más allá de la norma corriente”.*

**\* Tatiana Murcia, judicante de la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales:** *“El tema es importante porque genera conciencia sobre el tema de equidad de género y ver los casos que se han fallado conforme estos preceptos. En el despacho siempre llegan casos en los que se ven afectadas las mujeres y estos espacios son ideales para buscar luego una correcta aplicabilidad”.*

**\* Adriana Trejos, auxiliar judicial de la Sala Civil Familia:** *“Estos espacios son ideales, porque la perspectiva de género en la aplicación de fallos es desconocida al momento de la administración de justicia y requiere de mucha formación para ver en qué casos se deben aplicar los criterios”.*

## Una mirada a la política, avances y objetivos del SIGCMA

Como un instrumento de gerencia en la Administración de Justicia, clave para la mejora continua de estrategias de planeación, gestión y seguimiento de las políticas Públicas de la Rama Judicial, es considerado y proyectado el Sistema de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente, SIGCMA.

Así lo manifiesta el Acuerdo No. PSAA14-10161 de 2014, “por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA”, el cual deberá ser de conocimiento de quienes trabajan en la Rama Judicial o a nombre de ella.

A través de este sistema, el Poder Judicial de nuestro país, como parte de la Red Iberoamericana para una Justicia de Calidad, continuará fomentando la investigación, el desarrollo y la innovación en los procesos y procedimientos administrativos y de gerencia de los Despachos Judiciales, con miras a posicionar este sistema en los ámbitos nacional e internacional, eso sí, con los más altos estándares de excelencia.

### **\*\*Política\*\***

Al hablar de la política del SIGCMA, se refiere al compromiso del Consejo Superior de la Judicatura de establecer, documentar, implantar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente en todas sus dependencias, del nivel central y seccional y los despachos judiciales, conforme a las metas y objetivos establecidos para la satisfacción de los usuarios, la preservación del medio ambiente y la generación de controles efectivos.

### **\*\*Avances\*\***

En lo que respecta al Sistema de Gestión de Calidad, la Seccional Caldas recibió en 2016 por parte del ICONTEC el certificado SC 5780-4-6, que avala el cumplimiento de los requisitos de la Norma Técnica ISO 9001:2015 en procesos de gestión a su cargo. En 2018 se amplió el alcance de dicho certificado, incluyendo al Centro de Servicios Civil-Familia y a la Oficina de Ejecución Civil Municipal. En agosto del presente año, se realizará una auditoría externa para la renovación del mismo.

Es de resaltar que el Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas vienen implementando el Sistema de Gestión Ambiental en este distrito, bajo los lineamientos de la Norma Técnica ISO 14001:2015, que en el caso de Manizales abarca las dos sedes judiciales (Palacio de Justicia “Fanny González Franco” y la sede San José), para lo cual se requiere el compromiso y receptividad de los servidores judiciales, quienes son parte fundamental de esta tarea.



## **\*\*Objetivos del SIGCMA\*\***

De conformidad con las normas internacionales de calidad, control y medio ambiente y considerados los principios establecidos en el Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad de la Cumbre Judicial Iberoamericana, el SIGCMA tiene entre sus objetivos:

- \* Garantizar el acceso a la Justicia, reconociendo al usuario como razón de ser de la misma.*
- \* Avanzar hacia el enfoque sistémico integral de la Rama Judicial, por medio de la armonización y coordinación de los esfuerzos de los distintos órganos que la integran.*
- \* Cumplir los requisitos de los usuarios de conformidad con la Constitución y la Ley.*
- \* Incrementar los niveles de satisfacción al usuario, estableciendo metas que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos, a partir del fortalecimiento de las estrategias de planeación, gestión eficaz y eficiente de sus procesos.*
- \* Fomentar la cultura organizacional de calidad, control y medio ambiente, orientada a la responsabilidad social y ética del servidor judicial.*
- \* Generar las condiciones adecuadas y convenientes necesarias para la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.*
- \* Mejorar continuamente el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente "SIGCMA".*
- \* Fortalecer continuamente las competencias y el liderazgo del talento humano de la organización.*
- \* Reconocer la importancia del talento humano y de la gestión del conocimiento en la Administración de Justicia.*
- \* Aprovechar eficientemente los recursos naturales utilizados por la entidad, en especial el uso del papel, el agua y la energía, y gestionar de manera racional los residuos sólidos.*
- \* Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales.*
- \* Garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales.*



Ilustración tomada de: Management and Consulting  
<http://mccolombiasas.com>.



# ¡URGENTE!

## Dan inicio a nuevos procesos de reorganización en el país

| Documento que remite la información                                       | Interesados                                    | Fecha de radicación | Procesos            | Partes                                                                       | Juzgado o entidad de origen                       | Asunto                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Oficio No. 0448- Juzgado 5 Civil del Circuito de Manizales                | Consejos Seccionales de la Judicatura del País | 26/02/2019          | 2018-00178          | Persona natural o jurídica: GILMA MONTES RAMÍREZ C.C. 30.278.278             | Juzgado 5 Civil del Circuito de Manizales         | La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones. |
| Resolución No. 4599 – Sociedad de Activos Especiales S.A.S.               | Consejos Seccionales de la Judicatura del País |                     | Resolución No. 4599 | Persona natural o jurídica: AUDITORES ESPECIALIZADOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN | Sociedad de Activos Especiales S.A.S.             | La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones. |
| Oficio No. 807 - Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva                    | Consejos Seccionales de la Judicatura del País | 06/03/2019          | 2018-00301          | Persona natural o jurídica: ISMAEL PERDOMO GONZÁLEZ C.C. 1,619,153           | Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva             | La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones. |
| Oficio No. 2164 - Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey (Casanare). | Consejos Seccionales de la Judicatura del País | 12/12/2018          | 2018-000345         | Persona natural o jurídica: YESID MOLANO CASTAÑEDA C.C 7.060.550             | Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey       | La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones. |
| Oficio No. 2176 - Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey (Casanare). | Consejos Seccionales de la Judicatura del País | 12/12/2018          | 2018-000344         | Persona natural o jurídica: EDIL JULIETA AREVALO ANTOLINES C.C. 39.949.146   | Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey       | La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones. |
| Oficio No. 95 – Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey (Casanare).   | Consejos Seccionales de la Judicatura del País | 13/12/2018          | 2018-00441          | Persona natural o jurídica: LUZ MARINA OLARTE DE QUINTERO C.C. 41.457.447    | Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey       | La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones. |
| Oficio No. 1028 - Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja       | Consejos Seccionales de la Judicatura del País | 17/05/2018          | 2018-00380          | Persona natural o jurídica: HERMINDA SUÁREZ DE BARRAGÁN C.C. 40.008.610      | Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja | La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones. |
| Oficio No. 1028 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja       | Consejos Seccionales de la Judicatura del País | 17/05/2018          | 2018-00007          | Persona natural o jurídica: HILDA ROCÍO LÓPEZ VILLAMIZAR C.C. 21.248.863     | Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja | La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones. |
| Oficio No. 1192 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Garzón (Huila)          | Consejos Seccionales de la Judicatura del País | 08/10/2018          | 2018-00085          | Persona Natural o Jurídica: AYMER LLANOS GONZÁLEZ C.C. 83.040.383            | Juzgado 2 Civil del Circuito de Garzón (Huila)    | La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones. |

## Dan apertura a nuevas liquidaciones en Medellín y el país

En la capital de Antioquia dieron inicio a nuevos procesos de liquidación y, de parte de los despachos que siguen estos casos, solicitan a sus similares remitir los procesos que adelanten contra los deudores, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

El Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de Medellín dio apertura al proceso de liquidación patrimonial del señor Bayardo Alonso Herrera Seguro (C.C. 98.500.126) en calidad de persona natural no comerciante, y quien manifestó tener sociedad conyugal vigente. El radicado de este proceso es 2019-00005.

De otra parte, el Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Medellín inició el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de William de Jesús Barrientos Londoño (C.C. 71.584.759), bajo el radicado 2019-00128. También, el Juzgado 8 Civil Municipal de Medellín, abrió el proceso de liquidación de Juan Camilo Álvarez Cardona (C.C. 79.285.435), con radicado 2018-00820.

Otro despacho, el Juzgado 3 Civil municipal de Oralidad de esta misma ciudad, es el que dio apertura a la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Cristian Augusto Osorio Pérez (C.C. 97.708.219), con radicado 2018-00306. De igual forma, el Juzgado 6 Civil Municipal de Oralidad fue el encargado de iniciar el proceso de liquidación de Juan Carlos Silva Bravo (C.C. 87.716.726), con radicado 2019-00087.

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad dio vía libre a la liquidación patrimonial de Luz Adriana Arango Taborda (C.C. 42.252.433), de radicado 2019-00129. El Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad, además, comenzó el proceso de liquidación de Felipe Moreno Toro (C.C. 71.377.278), bajo el radicado 2019-00237.

Por su parte, el Juzgado 21 Civil Municipal de Oralidad de Medellín dio inicio, bajo el radicado 2018-01322, al proceso de liquidación de persona

natural no comerciante de Elkin Darío Ríos Montoya (C.C. 71.700.105). El Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad hizo lo propio: con radicado 2018-01054 se dio apertura a la liquidación de Alfredo Olivella Morales (C.C. 12.646.293).

El Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Medellín abrió proceso de liquidación de Uriel Antonio Ospina Úsuga, con radicado 2019-00236; por su parte, el Juzgado 13 Civil Municipal de esta capital abrió liquidación de Guillermo Antonio González Henao, de radicado 2019-00144.

Finalmente, el Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Medellín comenzó el proceso de liquidación de persona natural no comerciante de José Alberto Díaz Correa (C.C. 71.712.965), con radicado 2019-00011.

### **\*\*En el país\*\***

La Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad Matadero Frigorífico de Villavicencio S.A. (NIT. 892.000.740-9), bajo radicado 2019-01-011794.

A través de un escrito dirigido al Consejo Superior de la Judicatura, el señor Carlos Eduardo Forero Barrera, representante legal de la sociedad Consultoría y Alta Gerencia S.A.S., manifiesta ser el agente liquidador de la Cooperativa y Multiactiva Lidercoop, por lo cual solicita a despachos judiciales que adelanten procesos contra la empresa deudora la suspensión de los mismos.

En la capital de Caldas, el Juzgado 9 Civil Municipal dio apertura a los procesos de liquidación patrimonial de Andrés Trujillo Arango, con radicado 2018-00730, y Rosa Elena López Giraldo, de radicación 2019-00110.

## ¿Existe equilibrio normativo entre la conservación ambiental y los derechos de los indígenas?

El portal de noticias especializado *Ámbito Jurídico* explica en un texto publicado en marzo de este año, cómo se puede resolver la tensión entre los derechos de los pueblos indígenas y la salvaguarda de los ecosistemas.

De acuerdo con este artículo (<https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/ambiental-y-agropecuario/como-se-resuelve-la-tension-entre-los-derechos-de>) la misma Constitución Política es un documento que maneja ese equilibrio. Por un lado, se considera a la Carta Política como una constitución “verde”, al tener más de 33 disposiciones en torno a los ecosistemas y su protección; por el otro, la norma superior reconoce un régimen especial para las comunidades étnicas diversas, al ser consciente de la desigualdad histórica que sufre esta población.

Y este equilibrio no solo es un tema nacional, también lo han manejado organizaciones como las Naciones Unidas. En el artículo 22 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992, en la Conferencia de la ONU sobre Medio Ambiente y Desarrollo, se consideró a las comunidades

indígenas como actores fundamentales en este aspecto, por sus conocimientos y prácticas ancestrales.

Volviendo a Colombia, una de las salas de revisión de la Corte Constitucional (Sentencia T-021 de enero de 2018), aseguró que el juez de tutela tiene la obligación de procurar que los principios en juego sean compatibles y promover la participación de los pueblos étnicos en decisiones de control y protección del entorno.

Adicionalmente, deberá permitir a estos grupos el acceso a su territorio a pesar de las medidas de salvaguarda ambiental y recibir beneficios derivados de la concentración. De acuerdo con el fallo del magistrado ponente Alberto Rojas, tales criterios de armonización deberán buscar en todo momento que los ecosistemas sean conservados.

Según el artículo de este portal, el fallo concluye que “la conservación del hábitat de las comunidades indígenas resuelve la tensión que pueda existir entre el traslape de las zonas de resguardo con las franjas destinadas a los parques naturales”.

## IMPORTANTES

### Liquidación patrimonial

El Juzgado 1 de Familia de Envigado asumió el conocimiento del proceso de liquidación de sociedad patrimonial promovida por Alejandra María Patiño Atehortúa frente a Elkin de Jesús Vásquez Sánchez, luego de que perdiera competencia el Juzgado del Circuito de Caldas (Antioquia).

### Reconstrucción de expediente

El Juzgado Promiscuo municipal de Córdoba (Bolívar) llevó a cabo la reconstrucción del expediente del proceso ejecutivo promovido por Cultigan S.A. (NIT. 823.003.211-7) en contra de Nelson Quiroz Urueta (C.C. 3.832.127), bajo el radicado 2005-00011.

### Ejecutivo

El Juzgado 21 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, solicita a los juzgados del país informar si en sus despachos cursan procesos en contra de Francisco Eduardo Echeverri (C.C. 8.282.186), dado que el ciudadano tiene un proceso ejecutivo en su contra promovido por Álvaro Mesa Gómez.

### Remisión

La Subdirección Nacional de Atención a Víctimas y Usuarios de la Fiscalía General de la Nación, solicita la remisión de las decisiones judiciales emitidas por los despachos al Sistema de Información de Antecedentes y Anotaciones Judiciales – SIAN. Esto con el fin de dar cumplimiento al deber que la Fiscalía tiene de salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos en especial el de habeas data, libre locomoción, el derecho al trabajo, entre otros.

### Alerta

La Directora Especializada Contra las Organizaciones Criminales de la Fiscalía General de la Nación emitió alerta con respecto a las posibles solicitudes de libertad condicional de Freiner Alfonso Ramírez García, con el fin de que se estudie y son en derecho o maniobras fraudulentas.

### Curso formativo

De acuerdo con el artículo 182 del Código de Infancia y Adolescencia, todo infractor de la ley penal no solo recibirá una sanción de amonestación, sino también la obligación de asistir a un curso formativo de respeto de los derechos humanos y convivencia ciudadana, que imparte el Instituto de Estudios Formativos del Ministerio Público –IEMP. Por tal motivo, se le solicita a los despachos correspondientes, que hayan impuesto tal sanción, comunicar su decisión al instituto.

### Insolvencia

El juzgado 5 Civil Municipal de Neiva dio apertura a la insolvencia de persona natural no comerciante de Yurani Aleida Silva Cadena (C.C. 26.423.608), bajo el radicado 2019-00124.

## NOTI JUDICIAL

Palacio de Justicia "Fanny González Franco", piso 15  
Manizales, Caldas

### Dirección:

Dra. Flor Eucaris Díaz Buitrago  
Dra. María Eugenia López Bedoya

### Coordinación Editorial:

David Santiago Gómez